

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CS. JURIDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



Universidad
de Concepción

**“LA EVALUACIÓN AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INVERSIÓN MINERA EN
CHILE”**

“ESTUDIO DE CASOS DE LOS PROYECTOS INGRESADOS AL SEIA BAJO EL DS N°40”



Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

MATÍAS SAN MARTÍN ARNOUIL

2016

1. INTRODUCCIÓN

Chile es un país rico en recursos naturales, razón por la cual, las tareas de protección y conservación han sido detalladamente definidas y priorizadas por el Estado dentro de la esfera de la acción pública, a través de la participación activa que el país ha sostenido en el movimiento ambiental latinoamericano; a la adscripción de tratados y protocolos internacionales de acuerdo y; lo más importante, a la puesta en marcha de una política ambiental nacional con base legislativa, que ya cumple más de veinte años de ejercicio y que se desarrolla a través de la ley N°19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones.

En los últimos años, el país se ha impulsado a las tareas de promoción y fortalecimiento de los instrumentos de gestión y fiscalización necesarios para emerger con fuerza hacia la búsqueda de la sostenibilidad y lo hace, a través de la creación de órganos especializados como son: La Superintendencia de Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, ambas, entidades públicas que se han abocado a la tarea de coordinar y articular las demandas ambientales y sociales de la población, desde una administración técnica que incorpora a la sociedad civil a través de acciones de denuncia y demanda que hoy logran ser sustentadas bajo la protección de una administración jurisdiccional especializada, como son los Tribunales ambientales de Chile, creados el año 2012 a través de la ley N° 20.600.

La tarea es ardua si consideramos que Chile es un país que presenta un alto índice de conflictualidad ambiental. Así, lo muestra un estudio desarrollado por el Atlas Global de Justicia Ambiental del mundo en 2014, de 76 países estudiados, que sitúa a Chile entre los 11 países con mayores conflictos ambientales. Visto así, las tareas coordinar en forma efectiva y eficiente los instrumentos de gestión de Participación Ciudadana y educación ambiental, y el propio Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, merecen honrosos parabienes frente a un modelo de institucionalidad que recién se ordena y comienza a operar.

Dada la envergadura de la cuestión ambiental y la moderna capacidad institucional instalada, no es menor la obligación correlativa de parte de los instrumentos normativos para regular la inversión y los impactos ambientales asociados a esa actividad productiva.

De conformidad con los preceptos de la Ley de Bases Generales de Medio Ambiente N° 19.300, en adelante (LGBMA), se han dictado al haber, dos reglamentos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el primero de ellos, el DS N° 95, del año 2001, adscrito al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y publicado en el Diario Oficial el 7 de Diciembre de 2002, establecía las disposiciones por las cuales se regiría el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la Participación de la Comunidad.

Posteriormente, fue modificado por el DS 40 publicado el 12 de agosto de 2013; con este nuevo reglamento se pretendía actualizar los procedimientos para evaluar los proyectos de inversión y elevar el estándar ambiental, otorgando mayor certidumbre y mejorando los plazos reglamentarios en materia ambiental. En palabras de la entonces Ministra del Medio Ambiente doña María Ignacia Benítez, el rol del Servicio de Evaluación Ambiental cobraría mayor importancia: "porque, no sólo coordinará los distintos órganos del Estado, sino que además evaluará los proyectos tomando un rol mucho más activo en la evaluación de proyecto. En este contexto, el Reglamento actualiza el listado de Permisos Ambientales Sectoriales y redefine su contenido, así como el rol de los Servicios Públicos en su tramitación y otorgamiento buscando un mejor desarrollo de la ventanilla única. Además, el Reglamento redefine la información necesaria para el ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental, buscando dar mayor certeza a los regulados y la ciudadanía".(Benítez, 2011)

Otro de los aspectos que releva el nuevo reglamento es la incorporación y regulación del procedimiento de participación ciudadana para las declaraciones de Impacto Ambiental con cargas ambientales o en aquellas situaciones en las que se produce modificaciones sustantivas del proyecto, promoviendo el mayor control ciudadano de las políticas ambientales avance en materia de participación ciudadana de tal forma de asegurar que las decisiones que en estas actividades se asuman, generen el menor daño ambiental y/o la mayor